



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> E25-0010
<b>Título del expediente:</b> "SUMINISTRO DE FUNDAS PARA LOS CHALECOS ANTIBALAS DE LA POLICIA PORTUARIA"
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 27.762,00 € (Presupuesto de gasto máximo)
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 33.592,02 €
<b>Tipo de procedimiento:</b> ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTRO
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 27.762,00 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 33.592,02 €
<b>Valor estimado del contrato sin IVA:</b> 27.762,00 €
<b>Plazo de entrega:</b> 11 DÍAS
<b>Prórrogas:</b> NO PROCEDE

### Antecedentes

1. En fecha 27 de marzo de 2025, el órgano de contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE FUNDAS PARA LOS CHALECOS ANTIBALAS DE LA POLICIA PORTUARIA" para la Autoridad Portuaria de Baleares por procedimiento abierto súper simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de veintisiete mil setecientos sesenta y dos hechos (27.762,00 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de un (1) año o hasta agotar el importe de licitación (lo que suceda antes) y sin posibilidad de prórrogas.

En esta misma fecha resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 28 de marzo de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

2. En fecha 25 de abril de 2025, el departamento de contratación procedió a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general), admitiéndose por haberse presentado en tiempo y forma las ofertas de las empresas: INSIGNA UNIFORMES, S.L. y REBIS EQUIPACIONES INTEGRALES, S.L.U., esta última de manera provisional y condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación de su oferta.

Revisada la documentación administrativa, se procedió a la apertura del sobre C que contienen las ofertas evaluables de forma automática y que son las siguientes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE GARANTÍA
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	26.524,00 €	11 días	5 años
REBIS EQUIPACIONES INTEGRALES, S.L.U.	17.700,00 €	14 días	5 años

3. En fecha 29 de mayo de 2025, se constata que la empresa REBIS EQUIPACIONES INTEGRALES, S.L.U. no ha subsanado las deficiencias detectadas en la documentación de su oferta y se procede a la valoración y clasificación final de las ofertas correctamente presentadas, que no superan el presupuesto base de licitación y que no se encuentran en presunción de anormalidad:



<b>Nº empresas licitadoras:</b>		<b>1</b>
<b>Empresa</b>	<b>1. Nombre:</b> <b>2. Oferta económica (40%):</b> <b>3. Plazo de entrega (30%):</b> <b>4. Plazo de garantía (30%):</b> <b>5. Puntuación:</b>	<b>1. INSIGNIA UNIFORMES, S.L.</b> <b>2. 26.524,00 € (40 Puntos)</b> <b>3. 11 días (30 Puntos)</b> <b>4. 5 años (30 Puntos)</b> <b>5. 100 Puntos</b>

Por todo ello, desde el Departamento de Contratación se propuso, por un lado, la exclusión de la oferta de la empresa REBIS EQUIPACIONES INTEGRALES, S.L.U., por no subsanar las deficiencias de su oferta y, por otro, se elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de “SUMINISTRO DE FUNDAS PARA LOS CHALECOS ANTIBALAS DE LA POLICIA PORTUARIA” a la empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de veintisiete mil setecientos sesenta y dos euros (27.762,00 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de once (11) días, un plazo de ejecución de un (1) año o hasta agotar el importe de licitación (lo que suceda antes) y un plazo de garantía de cinco (5) años, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.

### Fundamentos jurídicos

1. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
4. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 67 de fecha 19 de marzo de 2025.

### RESUELVO:

- 1.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor relación calidad-precio, a la empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. con CIF nº B97611164 el contrato de “SUMINISTRO DE FUNDAS PARA LOS CHALECOS ANTIBALAS DE LA POLICIA PORTUARIA” a la empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de veintisiete mil setecientos sesenta y dos euros (27.762,00 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de once (11) días, un plazo de ejecución de un (1) año o hasta agotar el importe de licitación (lo que suceda antes) y un plazo de garantía de cinco (5) años, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.
- 2.- Excluir la propuesta presentada por la empresa REBIS EQUIPACIONES INTEGRALES, S.L.U. al no haberse subsanado las deficiencias detectadas en su oferta.



## Autoritat Portuària de Balears

3.- Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro son los previstos en esta resolución, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.

4.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 500.000,00 €. Dicho documento lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

5.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

6.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y publicarla en en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

### EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente\*

### EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato en base al Art.159.6.g) de la LCSP

\*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.